

República do Colombia Roma Judicial Tribunal Superior de Begetá–Sala de Extinción de Dominio Av. La Esperanza Edifício Los Tribunales Calle 24 No.53 28 pise 3 – terre C

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) Oficio:

Señor:

ADMINISTRADOR - PÁGINA DE INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL

Ciudad

Radicado:

Tutela 110012220000201800185 00

Procedencia:

Secretaría Sala de Extinción de Dominio - Tribunal de Bogotá

Demandante:

Ciro Antonio Cendales Molina Apoderado: Hernán Oveimer Cruz Mayusa

Accionada:

Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio; Fiscalía 2ª ED Delegada ante el

Tribunal de Bogotá y Sociedad de Activos Especiales SAS

Magistrado:

William Salamanca Daza

Distinguido Administrador,

Por medio del presente, en cumplimiento del auto de la fecha, le solicito fijar en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, aviso convocando a los interesados en el sumario 8867 ED, que cursa en la Fiscalía 12 de Extinción de Dominio, siendo afectada Alba Judith Molina Cubillos, entre otros, para que si es su deseo, intervengan en la acción de tutela de la referencia; para el efecto, cuentan con un día a partir de la fecha de la publicación; el tenor literal del auto que así lo dispone es el siguiente:

"Concurre a la sede de tutela Ciro Antonio Cendales Molina a través de apoderado, quien demanda a la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio, por situaciones acaecidas dentro del sumario 8867 ED, donde se encuentra involucrado el bien identificado con el número inmobiliario 157-42329, respecto del cual la Fiscalía 2ª ED Delegada Ante el Tribunal de Bogotá, habría ordenado el decreto de la improcedencia extraordinaria.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de la Fiscalía 12 ED, y ante esta Corporación actúa la Fiscalía 2 ED ad quem, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.*) se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a Hernán Oveimer Cruz Mayuza como representante judicial de Ciro Antonio Cendales Molina; *ii.*) se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; iii.) en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio, a la Fiscalía 2 ED Delegada ante el Tribunal, así como al representante legal de la Sociedad de Activos Especiales; *iv.*) a su vez, por tener eventual interés **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -8867 ED-, de la existencia de esta tutela; *v.*) vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa."

Sin más particular,

Clemente Vgnacio Sierra Duque Auxilia Judicial Grado I